

CONSTANCIA SECRETARIAL. 21 de septiembre de 2022

A despacho de la Señora Juez, informando que el banco Sudameris dio respuesta a la solicitud de medida cautelar.

Por su parte, le informo que la parte demandante dio respuesta al requerimiento del 9 de septiembre frente al proceso de "INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE" respecto del demandado ALEJANDRO FIGUEROA AGUIRRE.

A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:1236

RADICADO: 2022-00180-00

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: RAMON EDUARDO VINASCO VERGARA
PATRICIA QUINTERO VALENCIA
LUZ MARIA QUINTERO VDA. DE BOLAÑOS
MARIA ELENA QUINTERO VALENCIA**

**DEMANDADO: ALEJANDRO FIGUEROA AGUIRRE
MARIA NELLY AGUIRRE DE FIGUEROA
INVERMARGEN COLOMBIA S.A.S.**

Vista la constancia de secretaría que antecede, en primera medida, se agrega para que obre en el dossier, el oficio proveniente del Banco Sudameris, el cual se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

Ahora, en lo que respecta al proceso de "INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE" del demandado ALEJANDRO FIGUEROA AGUIRRE, en el que

se informa que en “la Notaría Segunda de Bogotá fechada el 15 de octubre de 2021, se realizó, en primer lugar, audiencia de conciliación de negociación de deudas de la persona natural no comerciante de ALEJANDRO FIGUEROA AGUIRRE, y en segundo lugar que: “...**este trámite se encuentra en acuerdo de pago con acta firmada el 15 de octubre de 2021**”, teniendo en cuenta que las obligaciones aquí reclamadas son con anterioridad a la aceptación de la solicitud de insolvencia del ejecutado FIGUEROA AGUIRRE, se dispone requerir a dicha dependencia notarial para que, en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe a esta Judicatura si los aquí acreedores como la de la demanda acumulada, fueron relacionadas sus acreencias por parte del deudor en dicho trámite de insolvencia; en caso afirmativo, indicar si fueron citados y notificados para hacer valer las mismas.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 150 del 22 de septiembre de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae994e8e64c3a192336ad854ac4644b2687a604a0f20adf5f5a4bc9f46b7090**

Documento generado en 21/09/2022 03:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>